

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Proyecto de Ley 4738

4738 /2019-02



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL CASERÍO DE PUERTO PARDO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Los congresistas del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular** que suscriben, a propuesta del legislador **Modesto Figueroa Minaya**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL CASERÍO DE PUERTO PARDO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Artículo 1º Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción e implementación de un Centro de Salud en el Caserío de Puerto Pardo, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre De Dios.

Artículo 2º.- Acciones del Ministerio de salud

gueroa Minaya Dela República

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, realizará las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación e

el Diario Peruano".

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
PORTAVOZ (T)

GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

Lima, julio de 2019

Lima, Según la Artículo Repúblic estudio	(O consult 77° de/ a: pase	leSecono a realizad Reglame la Propo	ia, de co ento del osición	onformida Congres N•4 <u>43</u> 8	01.2 nd con el so de la para su
**************************************	******	***********	**********	************	
**************************************	**********	**********	••••••	************	

GIÓVANNI FÓRNO FLÓREZ Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Fuente: Propia

CUADRO N° 01 UBICACIÓN DE PUERTO PARDO

DISTRITO	TAMBOPATA		
PROVINCIA	TAMBOPATA		
REGIÓN	MADRE DE DIOS		
UBIGEO	170101		
LATITUD SUR	12° 30′ 13.1" S (-12.50364891000)		
LONGITUD OESTE	68° 39′ 33.2" W (-68.65921364000)		
ALTITUD	177 msnm		

Fuente: DePeru.Com



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr Billinghard W 493 - Puerto Maidonado Tetir (0551) 1923 371100 137144 Fax: (0511) (623) 371100 Wahalla: www.reckomradrade/lou.cob.ce - E-mail: reckomadod motormado dedice.co%.o



*OR de la hispación Maconal y Reconscione so de Nessos Ervendos."

"Mache de Dies, Capital de la Wegliere-sided del Peril."

"Ana de Capatantes es Capatal de la Mache Service de Mache de Dess."

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1026 -2012-GORENAD/PR.

Puerto Maldonado,

1 8 OCT. 2012

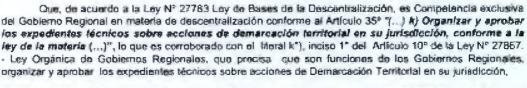
VISTO:

El Informe Legal N° 1443-2012-GOREMAD-ORAJ., Informe N° 446-A-2012-GOREMADA-GRPPYAT., el Informe N° 193-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 086-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/[Ise., el Informe N° 12-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMOGTMD/ASRR., y; °

CONSIDERANDO:

A Vo Bor

Que, el Art. 10°, inciso 1, parralo k), de la Ley N° 27867. Ley Organica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desamollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del tarritorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonia con las políticas y normas de la materia.





Que, mediante Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara da preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, do conformidad con el numeral 7) del Ari. 102º de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de limites y la organización racional del territorio de la República;



Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Regiamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que los Goblemos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Regiamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarçación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesanas para su organización territorial receudando la documentación señalada en el Articulo 38º del Reglamento de la Ley № 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, mediante Informe Nº 012-2012-GOREMAD-GRPPYAT/PMCGTMD/ASRR., 'de fecha 24 de Setiembre del 2012, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto de Gestión de Territorio, remite al Coordinador del Proyecto, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado Puerto Perdo por reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su categorización a Caserio.

GENERAL SE COCADIDACIÓN ADMINISTRATORA An. A Trans. Diploto Nº 875 665, PRO - U - 1 Poblem (0001) (101) 1 4 4508.

Fuente: Gobierno Regional de Madre de Dios



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

2r. 588 rohu st 17 496 – Puerto Malamado Telf... (2051) (202) 571 196 (57646 Par: (2061) (202) 571199 ta: waw.rojan natiradadou.gob.ps – 6-mell) / sylohaddo@najloamedrad stra. gob.p



"Allo de la managión Nacional y Macanacionante de Nacional Diversional Managión de Britan, Impétat de la Bloot de la caración de "Allo de Corregional de Criscotion de Departmenta en Machy de Bos"

Que, mediante Informe N° 066-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/jse., de fecha 26 de Seliambre del 2012, el Coordinador del Proyecto "Majoramiento de Capicidades para Fortalecer la Gustión Territorial en el Departamento de Madre de Dios" remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debidamente revisado y refrendado, el Expediente Técnico para Calegorización del Centro Poblado el Caserio, el mismo que contiene; (1.) Evaluación Socio Económica Básica de la circunsornición del Centro Poblado e calegorizar; (2.) Padrón de Firmas de mas de 150 hebitantes; (3.) Plano de Ubicación del Centro Poblado. (4.) Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en el Sistema de proyección WGS84, coordenadas UTM Indicando los servictos con que cuenta a ascata adocuada (Escala 1/12000; y (5.) Decumentación complementaria; y cumple los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Caserio.



Que, mediante Informe Nº 193-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 25 de Sociembre del 2012 la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediento Técnico de Categorización del Cantro Poblado de Puerto Perdo a la categoria de Caserio, por cumplir los requisitos establecidos por la normalizadad vigente, precisando la competencia funcional de los Gobiernos Regionales pera aprobar las Categorizaciones o Recategorizaciones y que dentro del Plan Operativo Anual 2012 del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para Fortelecar la Gestión Territorial en el Departamento de Madra de Dioa" se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la categorización de Centros Poblados.



Que, mediante Informo N° 446-A-2012-GOREMADA-GRPPYAT,, de lecha 25 de Sejambre del 2012. la Gerancia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco de por la Lay N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., y las metas y objetivos del Plan Operativo Institucional del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para Fortalecor la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios", remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de Puerlo Pardo a la categoría de Caserto, para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.



Que, de la verificación del conten do del Expediente Técnico de Categorización del Contro Poblado de Puerto Pardo, elaborado por la Garencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Centro Poblado; reúne las características y inquisitos para su categorización y recategorización, como Caserio, conforme a lo señalado en el literal "a" del Antículo 9º, del Decreto Supremo Nº 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; esi mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos, 34º ,35º y 36º del Reglamento de Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que geográficamente el Cuntro Poblado Menor Puerto Pardo, Distrito y Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, esta ubicado en la cuenca del Rio Madre de Dios, margen derecha, a tres horas de motor fuera de borda, en la coordenada de Sistema de Proyección de Marcator UTM, Zona 19 s. Datum Geodésico WGS 84. Entre las Coordenadas 0537003 E, 8617722_N.

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General regional, la Oficina Regional de Asesoria Juridica, la Goroncia Regional de Pfaneamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consojo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidasen uso de las facultades conforidas mediante. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley Nº 27867 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Regismento aprobado mediante Decreto Supremo Nº018-2003 PCM, y la Resolución Nº 5002-A-2010-JNE.

OFFICIAL DE COORDENACIÓN ADMENESTRATIVA. Av. Albana lapata Nº 273 des. Peo - Lena Lena. (2003) (CI) ENA SE Lena. (2004) Environacionalidas, grita de

Fuente: Gobierno Regional de Madre de Dios



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Sillinghuraf N° 480 – Puerlo Meldoredo Telf.: (8051) (882) 571199 / 572646 Fee: (8051) (882) 571199 (etalle: www.regionniadiodice.got.pe – 6-mail: regionniadio@regionniadiodice.gob.p



SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la categorización del Contro Poblado Puerto Perdo, asignándole la categoria de CASERIO en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata. Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se la denominará Caserio Puerto Pardo, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, 0537003_E, 8617722_N., Zona 19 s, Datum Geodósico WGS 84.



ARTICULO SEGUNDO,- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INE! – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de centros poblados con fines Consales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y el Centro Poblado de Puerto Pardo para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GULDAN REGIONAL NAME IS NOS

OSE LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESECUTE REGIONAL

2 esponso

3/10/2012

OPECIMA SE COCREGOVACIÓN ADMINISTRATIVA AV, REMAN Upara Nº AZP (CO.) Per - Israe I. Felebro (1005 II (Cr.) + 294 38 1 mm. OCA providente providente per

Fuente: Gobierno Regional de Madre de Dios





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

En la Resolución Ejecutiva Regional N° 1026-2012-GOREMAD/PR, se aprobó la categorización del Centro Poblado Puerto Pardo del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la cual se asignó la categoría de "CASERÍO Puerto Pardo", ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, 0537003_E, 8617722_N., Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.



Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata

El Caserío de Puerto Pardo geograficamente, pertenece al Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y esta ubicado en la cuenca del Río de Madre de Dios, margen derecho, a cuatro horas de motor fuera de borda, que hasta la fecha, es su unica forma de movilizarse. Su población total es de 56 personas de las cuales 30 son del sexo masculino y 26 del sexo femenino, contando con 28 viviendas particulares, su principal fuente economica es la psicultura, asimismo algunas de las familias se dedican a la agricultura y la artesanía, según datos del INEI.¹

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Puerto Pardo es uno de los lugares con menor presencia del Estado y que desde hace un buen tiempo no se ejecuta ninguna obra alguna en beneficio de los pobladores por parte de los distintos niveles del Gobierno, ademas los programas sociales brillan por su ausencia y sumando a ello el unico accesso que tienen estas personas para desplazarse es por vía fluvial que hace que eleve los costos de transporte encareciendo el costo de vida, es por ello, que no se siente la presencia del Estado.



Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata

El caserío de Puerto Pardo es una de las más alejadas de la Provincia de Tambopata, ya que está ubicado en la zona limítrofe con el país de Bolivia, actualmente cuenta con un local educativa de educación inicial y primaria "Institución Educativa Inicial N° 307 Puerto Pardo", pero no cuentan con una educación secundaria para sus hijos, existiendo nueve (09) estudiantes de dicha zona que no pueden continuar con sus estudios de nivel secundario y se encuentran imposibilitados de migrar a la ciudad de Puerto Maldonado para que ellos puedan continuar estudiando, debido a la carencia de recursos para cubrir los gastos diarios que implica dicha estadía, asimismo cuenta con un ambiente pequeño, donde funciona una posta de salud desde hace aproximadamente 30 años, la cual solo cuenta con un técnico enfermero cuya vocación es valerosa, que sin contar con las condiciones de vida necesarias en este Caserío, el técnico en enfermería sigue acompañando hasta el día de hoy.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Además, cabe indicar que los profesionales de salud se desisten de ir a esta zona debido a la falta de servicios básicos como (agua, desagüe, energía eléctrica), también no se cuenta con redes de comunicación (no existe comunicación telefónica de manera fluida, no se cuenta con señal de internet) y en épocas de lluvia o cuando el río crece, ingresa el agua y logra tapar el puente por donde se trasladan los mismos pobladores.



Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Igualmente, el sistema de agua tratada apta para el consumo humano, no se da en este Caserío, los pequeños y toda la población toman agua de la pila lo cual perjudica su salud teniendo de esta manera un alto índice de niños con parásitos y enfermedades intestinales

En aras de buscar el mejoramiento de atención en salud para los pobladores del Caserío de Puerto Pardo, el Presidente de dicho Caserío, Andrés Szabo Marupa, convoco a una reunión con los pobladores el día 8 de junio del presente año, donde acordaron donar un terreno de 5400m2 para la construcción de un moderno Centro de Salud, a fin de que sea tomada en cuenta por el Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Madre de Dios considerando que Puerto Pardo es una Frontera Viva y merecen ser atendidos de la mejor manera.

NECESIDAD DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD

La Posta de Salud del Caserío de Puerto Pardo hoy en día se encuentra en malas condiciones, como es de conocimiento que en dicho Caserío su Posta de Salud no tiene servicios higiénicos, agua ni desagüe lo cual perjudica la correcta atención de los pacientes y a esto se suma que solo cuentan con un técnico enfermero quien se abastece en atenciones y urgencias a la población en general, como también, el traslado de esta comunidad a la ciudad de Puerto Maldonado es por lo menos de 4 horas en bote (motor fuera de borda), lo que al verse en una situación de riesgo los pacientes debido al tiempo de traslado, perderían la vida, incluyendo en la misma posta debido a la falta de especialistas y equipamiento, que impiden un adecuado servicio.

El objetivo del Proyecto de Ley es declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción e implementación de un Centro de Salud en el Caserío de Puerto Pardo, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre De Dios, para brindar un buen servicio de salud en condiciones óptimas y garantizar a la población una buena calidad de vida.

BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú de 1993
- ➤ Ley General de Salud Nº 26842
- Plan Nacional Concertado de Salud

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley, no modifica norma nacional alguna, más bien, se enmarca e intenta desarrollar lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley General de Salud Ley N° 26842, buscando el desarrollo de los pueblos más alejados.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa Legislativa no generará costo adicional al erario nacional; toda vez que es una norma declarativa; al contrario, permitirá mejorar la atención de salud de los pobladores del Caserío de Puerto Pardo y promover el desarrollo integral de ese alejado Caserío.